



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 269-2017-R

Lambayeque, 20 de marzo de 2017

VISTO:

El expediente N° 6440-2016-SG-UNPRG, presentado por el docente nombrado Rosillo Alberca Noe Alberca.

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente del visto, el docente nombrado Rosillo Alberca Noe Alberto solicita exoneración de pago por pensión de enseñanza del Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro, a favor de su hijo Rosillo Becerra Renzo, en aplicación del Art. 222.17° del Estatuto de la Universidad;

Que, con Oficio N° 007-2017-VRACAD el señor Vicerrector Académico manifiesta que, si bien es cierto que dentro de la normatividad vigente en el Art. 222.17° del Estatuto de la Universidad se considera como uno de los derechos dirigido específicamente a los docentes: "Ser beneficiario de la exoneración de todas las tasas académicas en la UNPRG, Facultades y Centro Preuniversitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General". Sin embargo, con Resolución N° 168-2016-CU de fecha 14 de julio del 2016 se aprueba el Reglamento del Centro Preuniversitario "Juan Francisco Aguinaga Castro" que en su Art. 77° indica que: "Los hijos del personal docente y administrativo nombrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo gozaran de media beca de estudios en el Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro por primera, segunda y de ¼ de beca por tercera y última oportunidad";

Que, con Oficio N° 075-2017-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 042-2017-OGAJ a través del cual opina que, no procede exoneración total por pensión de enseñanza en el CPU a favor de su hijo Rosillo Becerra Renzo, siendo procedente sólo media beca conforme a lo dispuesto en el Art. 77° Reglamento General del Centro Preuniversitario;

Que, con Informe N° 023-2017-OGRR.HH el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos eleva la Constancia N° 065-2017-OGRR.HH a través de la cual se deja constancia que, el docente nombrado Noe Alberto Rosillo Alberca es padre del joven Renzo Rosillo Becerra, de acuerdo al Acta de Nacimiento N° 61111478 emitida por la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **OTORGAR**, media beca de estudios en el Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro, ciclo ordinario 2017-I, al joven **RENZO ROSILLO BECERRA**, hijo del servidor docente nombrado Noé Alberto Rosillo Alberca; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

2° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



M. Sc. **MANUEL AUGENIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**

Secretario General



Dr. **BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS**

Rector (e)